



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

RAD_S

Radicado: RAD_S

Fecha: F_RAD_S

3587TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios

1. DEPENDENCIA o GERENCIA DEL PROYECTO QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN

☐ Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE INVERSIÓN QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA

Plan de Desarrollo- Distrital	17 – Bogotá Camina Segura
2.1. Propósito	5 – Bogotá confía en su gobierno
2.2. Logro	33- Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable
2.3. Programa	8095 Fortalecimiento de la gestión institucional de la UAERMV de Bogotá D.C
2.4. Proyecto	17 – Bogotá Camina Segura
2.5. Registro BPID No. y Fecha	INSCRITO el 17 de junio de 2024, registrado el 17- junio-2024-, Versión 9 del 27 de febrero de 2026
2.6. Código	20241110010179

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto “programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.”

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Art. 95 del Acuerdo 761 de 2020, la UAERMV tiene las siguientes funciones:

- “Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
- Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
- Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.
- Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.
- Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.
- Ejecutar las actividades de conservación de la ciclo infraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

RAD_S

Radicado: RAD_S

Fecha: F_RAD_S

Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo con la escala de intervención”.

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo.

Por otra parte, el Decreto. 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C Artículo 156. Cualificación del Sistema Vial. Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así: Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”.

Adicionalmente a través del Acuerdo No. 02 del 02 de mayo de 2023, “Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias”, se establecieron las funciones de cada una de sus dependencias.

Así mismo, con el fin de aumentar la eficiencia pública en el sector movilidad, la alcaldía mayor de Bogotá a través del Decreto 497 del 26 de octubre del 2023 “Por el cual se adopta el Plan de Movilidad Sostenible y Segura-PMSS para Bogotá Distrito Capital” en su artículo 32, dispone a la UAERMV para que se consolide como la entidad a cargo del mantenimiento y conservación de los corredores viales de Bogotá D.C., y realice los análisis y trámites requeridos de acuerdo con la normatividad vigente para la modificación de su estructura organizacional y funciones.

Aunado a lo anterior, el Acuerdo 927 de 2024, “Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, a través del Artículo 134, modificó el Art. 110 del Acuerdo 257 de 2006 en lo que corresponde al patrimonio de la entidad; así mismo, a través del artículo 174 del mencionado acuerdo, se facultó a la UAERMV para utilizar mecanismos de Asociación Público Privada o cualquier otra modalidad de contratación, así como generar alianzas con los privados, para buscar o gestionar fuentes de financiación para fortalecer y renovar su maquinaria, vehículos y equipos, con el fin de conservar con mayor efectividad, agilidad y celeridad la infraestructura del espacio público.

De igual forma, el artículo 33 del acuerdo en comento, otorgo funciones al Instituto de Desarrollo Urbano y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y demás entidades públicas o privadas encargadas de la intervención en espacio público, para que garanticen que las nuevas intervenciones realizadas en los cruces peatonales, aceras y rampas de la ciudad cumplan con los requerimientos técnicos y los parámetros establecidos en el Manual del Espacio público vigente.

Por último, el artículo 187 ibidem, facultó en cabeza del Jardín Botánico José Celestino Mutis y las entidades que tienen competencia en el manejo del arbolado urbano (Secretaría Distrital de Ambiente, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, IDRD, UAESP, ENEL-CODENSA, IDU, Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y Alcaldías Locales), para que se realice la actualización y unificación del sistema de información para la Gestión del Arbolado Urbano- SIGAU, de la ciudad.

Además de lo anterior y cumpliendo con la misión y los compromisos adquiridos por la UAERMV, y en concordancia con el acuerdo No. 02 del 2 de mayo de 2023, Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias, entre ellas se contemplan las funciones de la Oficina de servicio a la ciudadanía y sostenibilidad, para este proceso dando cumplimiento a la función No 9. Desarrollar y ejecutar las acciones tendientes a mejorar el desempeño ambiental institucional, mitigar el impacto ambiental negativo que generan los procesos a cargo de la Unidad y propender por la consecución de la sostenibilidad.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, “Bogotá Camina Segura”, fue aprobado en junio de 2024, en este se estableció el objetivo estratégico, “05 Bogotá confía en su gobierno”, con el programa 33 Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable y donde la entidad aporta al cumplimiento de las metas Plan de Desarrollo: Desarrollar el 100% de la estrategia de mejora y sostenibilidad del Modelo Integrado De Planeación y Gestión – MIPG en las entidades del Sector Movilidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

RAD_S

Radicado: RAD_S

Fecha: F_RAD_S

Por lo indicado, la UAERMV en el marco de sus funciones y misión institucional, formuló el proyecto de inversión “8095 Fortalecimiento de la gestión institucional de la UAERMV de Bogotá D.C.”, y su cumplimiento se adelanta a través de las metas de inversión: 1. Mantener, optimizar y modernizar 1 Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en la Entidad y 2. Adecuación y mantenimiento de 2 Sedes de la UAERMV.

El proyecto de inversión 8095 incorpora de manera expresa el componente del **Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA**, el cual establece la necesidad de contratar la “8095-199 PRESTACION DEL SERVICIO PARA LA LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE LODOS DE LAS TRAMPAS DE GRASA Y SEDIMENTADORES EN LAS SEDES OPERATIVAS Y DE POZO SEPTICO EN LA SEDE DE PRODUCCIÓN”.

Esta contratación no constituye una acción aislada, sino una medida técnica estructural orientada a garantizar el cumplimiento normativo, fortalecer el autocontrol institucional y consolidar la mejora continua del desempeño ambiental de la Entidad.

Por lo anterior, la UAERMV forma parte del sistema de información ambiental colombiano SIAC, de conformidad con el Decreto 456 de 2008 “

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), participa en el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental (PACA) que contempla las acciones que benefician al ambiente de la ciudad. Lo anterior de conformidad al parágrafo del artículo 148 del Decreto Único Distrital del Sector Ambiente No Decreto 646 de 2025

Además, el artículo 301 del Decreto Único Distrital del Sector Gestión Pública No 640 De 2025, por medio del se adoptó para el Distrito Capital el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, como un mecanismo que facilita la integración y articulación entre el Sistema de Gestión y el Sistema de Control Interno, y que constituye el marco de referencia para su implementación.

A su vez el artículo 2.2.22.1.5 del Decreto 1083 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, señala que el Sistema de Gestión se complementa y articula entre otros con el de Gestión Ambiental

Así las cosas, uno de los componentes de este proyecto está relacionado con la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, orientado entre otros al fortalecimiento institucional a través del mejoramiento de las condiciones ambientales de la entidad en todos los procesos y procedimientos de esta, logrando un buen nivel de desempeño institucional. Este componente permite la implementación de las acciones definidas en el PIGA a desarrollar en las sedes físicas en donde opere la Entidad de manera permanente, para lo cual la entidad deberá contar con recursos físicos, económicos (bienes y servicios) y tecnológicos para el cumplimiento de las metas establecidas en el mismo.

En razón de lo anterior, las acciones a desarrollar en este componente incluyen el diseño e implementación de campañas de socialización y mitigación de los impactos ambientales producidos, estudios de diagnóstico y seguimiento a los diferentes componentes ambientales y las afectaciones en recursos tales como agua, aire, suelos entre otros; adquisición de elementos que permitan realizar una adecuada y segura gestión de los residuos, y adquisición de tecnologías que permitan reducir los impactos ambientales asociados a la misionalidad de la Entidad., por lo cual en pro del cumplimiento de esta meta es necesario realizar la recolección de lodos generados en las sedes de la Entidad con el fin de darles el manejo ambiental idóneo, respecto a su disposición final, cumpliendo con la normatividad vigente.

De otra parte, la Resolución 3957 de 2009 “Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital”, especifica en el artículo 19 que no podrá disponerse ó permitir que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado residuos del proceso de combustión o aceites lubricantes y similares, residuos de trampas de grasas, residuos sólidos, lodos y/o sedimentos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales o potables y/o cualquier otra instalación correctora de los vertimientos. En esta misma resolución, en el artículo 23, cita la obligación de instalar unidades de pretratamiento y realizarles tratamiento periódico.

Que la Resolución 3179 de 2023 “Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA” establece que el PIGA, deberá ser



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

RAD_S

Radicado: RAD_S

Fecha: F_RAD_S

implementado por las entidades del sector central, el sector descentralizado, funcionalmente o por servicios y el sector de las localidades del Distrital Capital, y deberá estar armonizado con el subsistema de gestión ambiental en las entidades y organismos distritales.

En consonancia con lo anterior, la gestión de la UAERMV, en el componente ambiental, debe estar encaminada al desarrollo e implementación de estrategias programas y actividades que tiene como objeto principal, crear una conciencia ambiental en los trabajadores, funcionarios, colaboradores, directivos y comunidad, garantizando la minimización de impactos ambientales generados por los proyectos de intervención vial y el uso sostenible y cuidado de los recursos.

Así mismo, se deben adoptar todas las medidas conducentes para dar cumplimiento con la Política Ambiental de la UAERMV, a la protección del recurso hídrico, y a la normatividad ambiental vigente que rige para esta materia, enmarcadas dentro del siguiente marco legal: Ley 99 de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones". Entre otros:

- Decreto 3930 de 2010, compilado por el Decreto 1076 de 2015: "Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 4728 de 2010, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 3930 de 2010".

Es así como la UAERMV cuenta con las Sedes Operativas y de Producción, en las cuales se desarrollan entre otras actividades, las de lavado de los vehículos de la entidad, tales como volquetas, cama baja, retroexcavadoras, minicargadores, entre otros, lo que genera lodos propios del lavado, el lavadero ubicado en la sede operativa, está equipado con un sistema de sedimentación que permite la separación de sólidos y líquidos, asegurando que el agua residual sea tratada adecuadamente antes de ser retirada por el equipo de succión presión, dichos lodos pueden estar contaminados con residuos de hidrocarburos.

De igual forma en esta sede, se llevan a cabo actividades propias de la preparación de alimentos en la cocina del casino; de las cuales, al momento de retirarles los residuos y suciedad adquirida en el desarrollo de estas, originan residuos de tipo graso y orgánico que como aceites, que son depositados en las trampas de grasa, las cuales requieren de mantenimiento periódico.

Por otra parte, en la sede de producción se construyó un sistema séptico integrado de 1000L tipo tanque cilíndrico horizontal, fabricado con polietileno dividido en su interior con cámaras que conforman un tanque séptico y un filtro anaeróbico de flujo ascendente, dicho sistema debe ser mantenido periódicamente para garantizar su correcto funcionamiento. La batería de baños cuenta con el siguiente listado de instalaciones:

- Baño de mujeres: 2 sanitarios y 2 lavamanos.
- Baño de discapacitados: 1 sanitario y 1 lavamanos.
- Baño de hombres: 2 sanitarios, 3 orinales y 4 lavamanos.

Por lo anterior, se hace necesario contratar el servicio de limpieza y recolección de lodos de las trampas de grasa, sedimentadores y sistema séptico con equipo especializado de succión-presión.

Para efectos de la estimación de la necesidad, se proyecta la prestación de un (1) servicio mensual en cada una de las sedes objeto del contrato, para un total de dos (2) servicios mensuales. Asimismo, se estima que cada servicio tendrá una duración promedio de seis (6) horas y requerirá el uso de equipo especializado.

De igual manera, se proyecta una generación mensual aproximada de quinientos (500) kilogramos de lodos y cinco mil (5.000) kilogramos de residuos peligrosos contaminados con hidrocarburos. Estas cantidades constituyen referentes estimativos para la determinación del presupuesto oficial del proceso, de conformidad con las necesidades identificadas por la Entidad, así:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

RAD_S

Radicado: **RAD_S**

Fecha: **F_RAD_S**

Sede	Concepto	Cantidad	Valor Unitario	Valor Mensual
Operativa	Servicio de limpieza y recolección de lodos de las trampas de grasa, pozo séptico y sedimentadores con equipo especializado de succión-presión incluido el transporte	6 horas	\$ 490.843	\$ 2.945.058
Operativa	Servicio de recolección de lodos de las trampas de grasa, pozo séptico y sedimentadores de forma manual incluido transporte	1 hora	\$ 421.015	\$ 421.015
Operativa	Servicio de disposición y tratamiento de lodos incluido transporte	250 KG	\$ 224	\$ 56.000
Operativa	Servicio de disposición y tratamiento de residuos peligrosos (lodos contaminados por hidrocarburos)	2500 KG	\$ 1.441	\$ 3.602.500
Sub total Sede Operativa				\$ 7.024.573
Producción	Servicio de limpieza y recolección de lodos de las trampas de grasa, pozo séptico y sedimentadores con equipo especializado de succión-presión incluido el transporte	6 horas	\$ 566.507	\$ 3.399.042
Producción	Servicio de recolección de lodos de las trampas de grasa, pozo séptico y sedimentadores de forma manual incluido transporte	1 hora	\$ 498.365	\$ 498.365
Producción	Servicio de disposición y tratamiento de lodos incluido transporte	250 KG	\$ 224	\$ 56.000
Producción	Servicio de disposición y tratamiento de residuos peligrosos (lodos contaminados por hidrocarburos)	2500 KG	\$ 1.441	\$ 3.602.500
Sub total Sede Producción				\$ 7.555.907
Total Mensual				\$ 14.580.480

En ese sentido, y conforme a lo evidenciado en la tabla anterior, se determinó que el valor mensual aproximado para atender la necesidad asciende a \$14.580.840. Al multiplicar esta cifra por el número de meses requeridos para la prestación del servicio, se evidencia que este supera el valor de la mínima cuantía de la entidad. En consecuencia, fue necesario incrementar el presupuesto oficial destinado a esta contratación.

Adicionalmente, con base en el comportamiento histórico de la ejecución de los contratos suscritos para la prestación de los servicios de limpieza y recolección de lodos en las sedes operativa y de producción de la UAERMV, se evidenció que durante las vigencias 2024 y 2025 fue necesario realizar adiciones presupuestales a los contratos. Esto obedeció a que los recursos inicialmente asignados resultaron insuficientes para cubrir la totalidad de las necesidades operativas de la entidad.

Asimismo, aun después de adicionar recursos, y con el propósito de garantizar la continuidad del servicio y evitar



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

RAD_S

Radicado: RAD_S

Fecha: F_RAD_S

afectaciones en las condiciones sanitarias y ambientales de las instalaciones, fue indispensable atender la necesidad mediante la ejecución de otros contratos destinados al mantenimiento de las sedes.

En consideración a estos antecedentes y con el fin de asegurar la cobertura integral de los servicios requeridos durante todo el plazo de ejecución contractual, así como de dar cabal cumplimiento a la reglamentación ambiental, se determinó la necesidad de incrementar el presupuesto estimado para la presente vigencia, este ajuste implica pasar de un proceso de mínima cuantía a un proceso de selección abreviada de menor cuantía, permitiendo así una adecuada planeación financiera y la prestación oportuna e ininterrumpida de los servicios objeto de contratación.

Finalmente, es importante mencionar que la necesidad se encuentra contemplada en la Línea 8095-199 del Plan Anual de Adquisiciones 2026 de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV).

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO SOLICITADO

4.1. Objeto del contrato

8095-199 PRESTACION DEL SERVICIO PARA LA LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE LODOS DE LAS TRAMPAS DE GRASA Y SEDIMENTADORES EN LAS SEDES OPERATIVAS Y DE POZO SEPTICO EN LA SEDE DE PRODUCCIÓN

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Códigos anteriores

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	F
76121904	76. Servicios de limpieza, descontaminación y tratamientos de residuos	12. Eliminación y tratamiento de desechos	19. Disposición de Desechos Peligrosos	04. Eli residu
47101539	47. Equipos y Suministros para limpieza	10. Tratamiento, suministros y eliminación de agua y de aguas residuales	15. Equipo para el tratamiento y suministro de agua	39 recole agu

4.2. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

Códigos de acuerdo con última actualización

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	F
76121904	76. Servicios de Limpieza Industrial	12. Eliminación y tratamiento de residuos	19. Eliminación de residuos peligrosos	04. Eli aguas peligr
47101539	47. Equipo y Suministros de Limpieza	10. Suministro y eliminación de agua y tratamiento de aguas residuales	15. Equipos de tratamiento y suministro de agua	39. Eq elimina o agua

4.3. Plazo

El plazo de ejecución del contrato derivado de este proceso de selección será de **SIETE (7) MESES** o hasta agotar el valor de este, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del ACTA DE INICIO, que será suscrita previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

RAD_S

Radicado: RAD_S

Fecha: F_RAD_S

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

ejecución del contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que, tanto para el lavadero y trampas de grasa ubicados en la sede operativa y el pozo séptico ubicado en la sede de producción, la generación de lodos es constante debido a la operación continua de la Entidad y que para su buen funcionamiento es necesario realizar la recolección de estos, se requiere tener continuidad del servicio.

DISPOSICIONES CONTRACTUALES

- Constitución política de Colombia de 1991.
- Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública".
- Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1882 de 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de 2020, "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Decreto 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública".
- Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Ley 2479 de 2025, Artículo 22, por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral - Ley hijos del Estado.
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto Distrital Nro. 643 DE 2025, por medio del cual se expide el Decreto único del sector mujeres
- Decreto Distrital 645 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hacienda".
- Decreto 287 DE 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"
- Guía de compras públicas socialmente responsables, versión G-CPSS-02, emitida por Colombia Compra Eficiente.
- Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV.

Las demás normas que deroguen y/o sustituyan a las descritas al momento de la firma del acta de inicio.

4.4. Normativa aplicable, Autorizaciones, permisos y/o licencias requeridas para su ejecución

El interesado en participar en el proceso deberá contar con licencia ambiental vigente del sitio donde se realizará la actividad de tratamiento y disposición de residuos líquidos y/o lodos otorgada por la Autoridad competente. De conformidad a lo establecido en el Decreto 4171 de 2005 compilado en el Decreto Único Reglamentario No 1076 de 2015.

El interesado deberá cumplir con los requisitos para el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas, establecida en el decreto 1609 de 2002 el cual fue compilado con el decreto 1079 de 2015 y en el Decreto Único Reglamentario No 1076 de 2015.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

RAD_S

Radicado: RAD_S

Fecha: F_RAD_S

4.5 Fichas
técnicas con
cláusulas
ambientales o
Fichas Verdes

El contrato deberá incluir la siguiente cláusula general: "Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia"; Por lo anterior, el contratista debe participar en la socialización virtual de la cláusula Ambiental, organizada por el grupo PIGA. El supervisor del contrato es responsable de garantizar esta participación y cargar el respectivo soporte al sistema ORFEO, en el expediente asociado al contrato.

Son aplicables las Fichas Verdes No. 27 – TRANSPORTE DE MATERIALES y No. 36 – VACTOR, correspondientes al Código GAM-DI-005, versión 4, cuyo cumplimiento deberá ser garantizado en la minuta contractual.

4.6 DECRETO
643 DE 2025
"POR MEDIO
DEL CUAL SE
EXPIDE EL
DECRETO
ÚNICO DEL
SECTOR
MUJERES"

La UAERMV, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 29° del Decreto 643 de 2025 relacionado con las "MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL. Artículo 29. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1º de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

La UAERMV ha definido para la presente contratación que es posible la aplicación del artículo en mención dadas las características del contrato a celebrar, en este caso, el objeto será la prestación del servicio para la limpieza y recolección de lodos de las trampas de grasa y sedimentadores en las sedes operativas y de pozo séptico en la sede de producción, lo cual se puede encasillar como una actividad propia del sector "otras ramas".

Así mismo se dará aplicación a lo siguiente:

Parágrafo 1. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

RAD_S

Radicado: RAD_S

Fecha: F_RAD_S

deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.

Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis meses, el o la contratista deberá entregar la manifestación de que trata el presente párrafo antes de la terminación del plazo de ejecución.

Parágrafo 2. Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados.

En los pliegos de condiciones y en las cláusulas contractuales se incluirá la forma de verificación de la permanencia de la contratación de mujeres por parte del contratista o asociado.

**4.7 APLICACIÓN
DECRETO
287 DE
2026 “Por
el cual se
modifican
los
artículos
2.2.1.2.4.2.
6.,
2.2.1.2.4.2.
7. y
2.2.1.2.4.2.
8. del
Decreto
1082 de
2015.**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 287 de 2026, en relación con los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, y con el propósito de promover y facilitar su participación en los procedimientos de selección competitivos, como lo es el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, **SI** se considera viable establecer condiciones habilitantes diferenciales.

En atención a que la normativa sobre criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad es de reciente expedición, la entidad realizó consultas en fuentes oficiales como el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y las Cámaras de Comercio, con el fin de identificar la existencia y características de este tipo de empresas en el sector. Como resultado, se evidenció la ausencia de información estructurada y registros específicos que permitan su plena caracterización, lo cual limita el análisis cuantitativo del mercado. No obstante, se identifican barreras potenciales de acceso relacionadas con requisitos tradicionales de experiencia y capacidad, lo que justifica la adopción de criterios habilitantes diferenciales en aplicación del principio de proporcionalidad y con el fin de promover la participación efectiva de esta población, sin comprometer la adecuada ejecución del contrato.

**4.8.
Requerimiento
s y
especificacion
es mínimas**

Los requerimientos técnicos se encuentran establecidos en el Anexo denominado ‘Ficha Técnica’ del presente proceso de contratación

**4.9. Lugar de
Ejecución y/o
entrega.**

La ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., en la sede operativa y en la sede de producción de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicadas en las siguientes direcciones:

- **Sede Operativa:** Calle 22 D # 120-40, Fontibón.
- **Sede de Producción:** km 3 vía Pasquilla vereda Mochuelo de la UAERMV.

**4.10.
Presupuesto
Oficial de la
Contratación,
Valor Estimado
del Contrato y
su**

El presupuesto oficial estimado es de **CIEN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CTE (\$ 100,444,000)**, lo que corresponde a 57,37 SMMLV de 2026

Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos; tasas, impuestos, retenciones, descuentos de ley y/o contribuciones (como lo pueden ser estampillas del 3.6% aplicables el Distrito de Bogotá - Universidad Distrital 1.1 %, Proadulto Mayor 2%, Universidad Pedagógica 0.5 % y Procultura 0.5%; y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

RAD_S

Radicado: **RAD_S**

Fecha: **F_RAD_S**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Justificación.

las pólizas solicitadas por la entidad; en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

Para establecer el valor del presupuesto oficial se realizó el estudio de sector correspondiente según lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007. Hace parte de este documento el anexo GCON-FM-029-V2 Formato Cuadro tabulación y análisis de datos estadísticos, en el cual se relacionan los precios ofertados por los proveedores y se evidencia la aplicación de la metodología para el análisis de precios y el cálculo del Presupuesto Oficial Estimado (POE).

Resultado de este análisis se estableció el siguiente valor máximo para la prestación del servicio requerido así:

SEDE OPERATIVA - CALLE 22 D # 120-40, BOGOTÁ D.C (ZONA URBANA)				
Ítem	Descripción del ítem	Unidad	Cantidad	Valor unitario o máximo todo incluido
1	Servicio de limpieza y recolección de lodos de las trampas de grasa, pozo séptico y sedimentadores con equipo especializado de succión-presión incluido el transporte	HORA	6	\$ 490.843
2	Servicio de recolección de lodos de las trampas de grasa, pozo séptico y sedimentadores de forma manual incluido transporte	HORA	1	\$ 421.015
3	Servicio de disposición y tratamiento de lodos incluido transporte	KG	250	\$ 224
4	Servicio de disposición y tratamiento de residuos peligrosos (lodos contaminados por hidrocarburos)	KG	2500	\$1.441
SEDE DE PRODUCCION: KM 3 VIA PASQUILLA VEREDA MOCHUELO, CIUDAD BOLIVAR, BOGOTA DC RURAL				
1	Servicio de limpieza y recolección de lodos de las trampas de grasa, pozo séptico y sedimentadores con equipo especializado de succión-presión incluido el transporte	HORA	6	\$ 566.507
2	Servicio de recolección de lodos de las trampas de grasa, pozo séptico y sedimentadores de forma manual incluido transporte	HORA	1	\$ 498.365
3	Servicio de disposición y tratamiento de lodos incluido transporte	KG	250	\$ 224
4	Servicio de disposición y tratamiento de residuos peligrosos (lodos contaminados por hidrocarburos)	KG	2500	\$ 1.441

Nota 1: Para efectos de la estructuración, las cotizaciones remitidas fueron evaluadas incluyendo el IVA.

Como parte del Estudio de Sector la entidad creó proceso de solicitud de información a proveedores (SIP) en la plataforma del SECOP II para obtener precios del mercado bajo el SIP-05-2025, el cual se amplió en plazo mediante adenda para la obtención de cotizaciones y cuyo objeto es "PRESTACION DEL SERVICIO PARA LA LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE LODOS DE LAS TRAMPAS DE GRASA Y SEDIMENTADORES EN LAS SEDES OPERATIVAS Y DE POZO SEPTICO EN LA SEDE DE PRODUCCIÓN".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

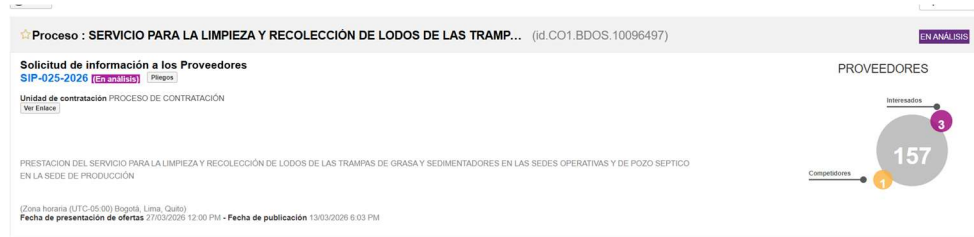
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

RAD_S

Radicado: RAD_S

Fecha: F_RAD_S

Ilustración proceso SIP en SECOP II



En dicho proceso, se encontraron 157 posibles proveedores y que están registrados en SECOP II con los códigos de naciones unidas los cuales están identificados en el PAA 2026; de los cuales mostraron interés 3 proveedores y de estos, 1 envió su cotización. Siendo el siguiente:

Entidad	Presentada
SOLBAÑOS SAS	17/03/2026 4:57 PM

Teniendo en cuenta la situación presentada se solicitaron cotizaciones vía correo electrónico siendo los siguientes proveedores interesados quienes respondieron fueron:

1. Vector & waste
2. Dircomercial

Con las 3 cotizaciones recibidas, más los datos del contrato 413-2025 (indexados a mayo de 2026), se realiza la respectiva tabulación y análisis de estas, para las actividades programadas en la respectiva Ficha Técnica, lo anterior, se evidencia en Formato 029-Tabulación (Ver Tabulación anexa); con base en el análisis de dispersión se determinó el valor de los valores unitarios para el proceso con un alto margen de confiabilidad

Estuvo publicado inicialmente desde el 13/03/2026 hasta el 27/03/2026. Dicho proceso se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46563506&isFromPublicArea=True&isModal=False>

NOTA 1: La UAERMV aclara que se han estimado unas unidades con el fin de obtener la proyección presupuestal para el presente proceso contractual y el respectivo contrato a suscribir, sin embargo, las cantidades requeridas en el ítem estarán supeditadas al unitario propuesto por el contratista en su oferta económica, estas cantidades podrán variar durante la ejecución del contrato de acuerdo con la necesidad de la entidad sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado a monto agotable, tal como lo establece el manual de contratación de la UAERMV en su numeral 3.11 - Lineamientos para que en todo proceso el valor contratado sea el ofertado en la propuesta seleccionada. "En los eventos en que se requieran ítems cuyas cantidades no se pueden determinar con exactitud, dadas las condiciones propias de la necesidad que la Entidad debe satisfacer, se debe adjudicar el proceso indicando con precisión el valor unitario del ítem ofertado. **Adicionalmente, se debe indicar que el valor del contrato a suscribir será igual al Presupuesto Oficial establecido por la Entidad. Para la ejecución del contrato se tendrán en cuenta los valores de cada ítem de la oferta ganadora y el contrato se suscribirán por**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

RAD_S

Radicado: RAD_S

Fecha: F_RAD_S

el valor correspondiente al Presupuesto Oficial Estimado (POE). La diferencia frente al presupuesto estimado se asignará en mayores cantidades a favor de la UAERMV.

PARA PROPONENTES NO RESPONSABLES DE IVA: Los proponentes que no sean responsables de IVA presentarán su oferta, teniendo en cuenta los valores del VALOR FINAL DE LA OFERTA SIN IVA. Este proponente debe diligenciar la propuesta en la plataforma del SECOP II sin la inclusión del IVA.

PARA PROPONENTES RESPONSABLES DE IVA: Los proponentes que sean responsables de IVA presentarán su oferta, teniendo en cuenta los valores del VALOR FINAL DE LA OFERTA CON IVA. El Proponente debe realizar la propuesta en la plataforma del SECOP II incluyendo el IVA.

NOTA 3: El precio de cada oferta, incluirá todos los impuestos a que esté obligado el proponente de conformidad a su régimen tributario. La UAERMV evaluarla propuesta con el menor precio, entendiendo que en caso de los responsables de IVA este impuesto hace parte del precio ofertado.

NOTA 4: En caso de que la oferta económica adjudicataria contenga o genere precios con decimales, deberán ser ajustados al peso, de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad, esto es: la aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0,49 hacia abajo y de 0,50 hacia arriba.

Nota 5: Los proponentes deberán realizar la propuesta en la plataforma SECOP II.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV– pagará al contratista, bajo la modalidad de valores unitarios fijos, los servicios efectivamente prestados durante el mes vencido. En caso de que el servicio se preste por un tiempo inferior a una (1) hora, el pago se realizará de manera proporcional a los minutos efectivamente empleados.

El pago se efectuará previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la presentación de la factura correspondiente, de conformidad con la programación del PAC.

Para la realización de los pagos, se requerirá como mínimo la siguiente documentación, la cual será verificada por el supervisor del contrato;

a) Acta de recibo parcial y/o final (GCON-FM-008 V11 y/o GCONFM-045 V8)

b) Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 100 de 1993.

c) Factura o documento equivalente

d) Registro Único Tributario (RUT) e) Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Al momento de tramitarse el pago correspondiente, la Entidad liquidará y descontará los impuestos y tasas, tales como rete ICA, estampilla Universidad Distrital, estampilla ProAdulto Mayor, estampilla Pro Cultura, Universidad Pedagógica y todos aquellos a los que haya lugar. El valor de las estampillas corresponde a: El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
UNIVERSIDAD DISTRITAL	1.1%

**4.11. Forma y
Requisitos de
pago.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

RAD_S

Radicado: RAD_S

Fecha: F_RAD_S

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

	<table><tr><td>PROADULTO MAYOR</td><td>2%</td></tr><tr><td>PROCULTURA</td><td>0.5%</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>3.6 %</td></tr></table>	PROADULTO MAYOR	2%	PROCULTURA	0.5%	TOTAL	3.6 %
PROADULTO MAYOR	2%						
PROCULTURA	0.5%						
TOTAL	3.6 %						
	Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV que se encuentre vigente.						
4.12. Anticipo	En el presente proceso de contratación no se contempla la entrega de anticipo.						
4.13. Vigilancia y Supervisión y/o Interventoría.	La supervisión del contrato estará a cargo de la persona que directamente sea delegada por el Ordenador del gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV.						
4.14. Gerente del proyecto	El gerente del proyecto es - (Cesar Oswaldo Cardenas Benavides)-, - (Jefe de la Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad)- quien será el encargado del seguimiento hasta la designación de supervisor del contrato que se genere a partir del presente estudio previo.						

4.15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.15.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del contrato conforme a las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, ficha técnica, estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que lo constituyen.
2. Cumplir durante la ejecución del contrato con los compromisos asumidos en especial en los factores técnicos de calidad establecidos durante el proceso de selección.
3. Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia"; Por lo anterior, el contratista debe participar en la socialización virtual de la cláusula Ambiental, organizada por el grupo PIGA. El supervisor del contrato es responsable de garantizar esta participación y cargar el respectivo soporte al sistema ORFEO, en el expediente asociado al contrato. Soporte: acta de socialización.
4. Informar oportunamente a la UAERMV cualquier reclamación, ya sea directa o indirecta que pueda afectar el objeto del Contrato o las obligaciones derivadas del mismo.
5. Informar a la UAERMV cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier otra índole, que pueda influir en la ejecución del Contrato.
6. Custodiar y, al finalizar el devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y materiales proporcionados para la ejecución del objeto de este contrato (si aplica).
7. Pagar de forma cumplida y en el porcentaje legal establecido, de acuerdo con la normativa vigente que regula el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, PENSION y A.R.L.) y parafiscales.
8. Expedir o acreditar los pagos establecidos del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a través de certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y/o el contador público, en caso de no tener dicha obligación de conformidad con la normativa vigente.
9. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deberán mantener la confidencialidad de dicha información y se debe comunicar a la otra parte sobre su carácter de confidencial.
10. Presentar informe al Supervisor(a) o Interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para efectos de pago (si aplica).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

RAD_S

Radicado: RAD_S

Fecha: F_RAD_S

11. Cumplir con el objeto del contrato con total autonomía y bajo su propia responsabilidad, sin que exista vínculo de subordinación ni laboral entre el CONTRATISTA y la UAERMV.
12. Responder por sus acciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
13. Acatar las instrucciones impartidas por la UAERMV durante la ejecución del contrato para garantizar su correcta realización.
14. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor(a) o Interventor
15. No ceder a peticiones o amenazas de personas que actúan por fuera de la ley, que intenten obligarlo a realizar u omitir actos ilegales. Ante tales situaciones, el contratista deberá informar a la UAERMV y a las autoridades competentes para que tomen las medidas necesarias.
16. EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, se obliga a cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentando cuando sea requerido a la UAERMV las acciones y evidencias de cumplimiento, incluyendo autoevaluación registrada y certificación de estándares mínimos con valoración "aceptable" o superior, de conformidad con lo dispuesto Resolución 0312 de 2019 y la Circular 009 de 2025 del Ministerio del Trabajo o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. (Aplica en el caso que implique la ejecución de actividades con recurso humano)."
17. Dar cumplimiento a las normas del sistema de gestión integral de la Entidad, tanto en calidad, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad de la información, así como todo lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)
18. Vinculación de mujeres: El contratista deberá vincular y mantener, durante toda la ejecución del contrato, el porcentaje mínimo de mujeres establecido para la rama de actividad económica correspondiente al objeto convenido, conforme a lo dispuesto en el estudio previo, pliego de condiciones o invitación, según corresponda, y en concordancia con lo previsto en el Decreto Distrital 643 de 2025, cuando aplique.
19. Manifestación semestral de cumplimiento. El contratista deberá presentar al supervisor o interventor del contrato (según aplique), al finalizar cada semestre, una manifestación bajo juramento suscrita por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda), en la que se acredite la vinculación de mujeres en los porcentajes exigidos. Cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del contrato, derivadas de su naturaleza y de los estudios previos. Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis (6) meses, la manifestación deberá entregarse antes de la terminación del plazo contractual. Esta obligación se entiende sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que pueda establecer la supervisión o interventoría del contrato.
20. Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.
21. Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, según lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026
22. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, del Decreto 287 de 2026, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.
23. Las demás, directamente relacionadas con el objeto del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar el servicio en el lugar indicado por el supervisor y con las especificaciones técnicas establecidas, en un tiempo máximo de tres (3) días calendario, contado desde la solicitud del supervisor
2. Disponer del transporte en vehículo especializado de succión presión y equipo necesario que le permita prestar el servicio en el tiempo requerido.
3. Entregar recibo soporte del servicio prestado, previa aprobación del supervisor con cada factura.
4. Entregar al supervisor, los recibos del pesaje del vehículo del día del servicio antes y después de la prestación de servicio.
5. Entregar el certificado de disposición y tratamiento de lodos emitido por la planta de tratamiento, con el informe de cada servicio, el cual debe ser expedido en un tiempo no mayor de 30 días hábiles después de prestado el servicio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

RAD_S

Radicado: RAD_S

Fecha: F_RAD_S

6. Disponer de elementos de seguridad industrial y salud en el trabajo para realizar el servicio contratado conforme la normatividad vigente relacionado con Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)".
7. Presentar informe consolidado por cada servicio al supervisor del contrato en los formatos establecidos por la UAERMV especificando la labor ejecutada, sitio, fecha, kg retirados peso con su respectivo soporte fotográfico.
8. El contratista deberá garantizar la preservación de las vías pavimentadas, adoquinadas, al igual que los espacios peatonales donde sean ubicado el equipo de succión presión, de tal manera que no sean afectados por la actividad.
9. Contar con el equipo especializado de succión presión a la dirección establecida con los operarios necesarios para ejecutar el servicio contratado, una vez dispuestos los lodos en la planta de tratamiento se deberá remitir a la UMV el certificado emitido por la empresa responsable del tratamiento y disposición adecuada de estos en un plazo no mayor a 30 días calendario después de la prestación del servicio. Es necesario que el certificado de disposición registre el sitio que será utilizado para realizar la actividad y la cantidad de los lodos dispuesto, así como especificar el tratamiento realizado a los mismos.
10. Cumplir con todas y cada una de las exigencias pertinentes contenidas en el Decreto 1609 de 2002, "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera" y las demás normas que la modifiquen o deroguen.
11. Realizar revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, con la periodicidad establecida de manera que se controle la emisión de gases contaminantes al ambiente generados por la operación de los vehículos con los que se presta el servicio, aportando para ello el certificado de revisión técnico-mecánica, de gases vigente y su renovación de acuerdo con lo estipulado en la ley.

4.15.2. OBLIGACIONES DE UAERMV:

1. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
2. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
5. Brindar al contratista el acceso a las sedes de la Entidad o sitios donde se requiera para que ejecute correctamente el objeto contratado.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la respectiva sanción para quien los vulnere.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar.
8. Hacer seguimiento a que se conserven durante la ejecución del contrato las exigencias del pliego de condiciones por las cuales se le otorgó puntaje al contratista seleccionado
9. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarios cuando ocurra fenómenos que altere en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
10. Garantizar que durante la ejecución del contrato se cumplan con las condiciones por las cuales se asignó los puntajes de ponderación para hacerlo adjudicatario del contrato.
11. Verificar a través del interventor o supervisor del contrato, según sea el caso, que durante la ejecución contractual se dé cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, contempladas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, del Decreto 287 de 2026.
12. Las demás que se deriven del objeto contractual

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

RAD_S

Radicado: RAD_S

Fecha: F_RAD_S

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso de selección no supera el valor límite establecido para la vigencia de 2026, es decir 280 SMLV *que equivalen a la suma de \$ 490.253.400* y conforme a lo dispuesto en el literal b) del numeral 2o. del artículo. 2 de la ley 1150 de 2007, que regula el criterio de menor cuantía según la tabla de valores asociados a los presupuestos de las entidades estatales, el presente proceso contractual se llevará a cabo bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, aplicando el procedimiento preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en caso que se presenten más de 10 manifestaciones de interés se procederá a realizar sorteo, a fin de limitar el número de oferentes a un máximo de 10 siempre y cuando las manifestaciones sean mayores a este dígito.

MANIFESTACION DE INTERÉS Y SORTEO

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la manifestación de interés en participar constituye un requisito indispensable para la presentación de la respectiva oferta.

No obstante, cuando la Entidad reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, podrá, en ejercicio de la facultad prevista en el numeral segundo de la citada norma, continuar el proceso con todos los interesados o realizar un sorteo con el fin de seleccionar un máximo de diez (10) participantes con quienes continuará el proceso de contratación.

Para tal efecto, en el pliego de condiciones se establecerán las reglas, condiciones y el procedimiento aplicable para la realización del sorteo, en caso de que este resulte necesario.

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**, informa que dentro del proceso de estructuración se tuvieron en cuenta las guías y manuales definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la definición de criterios que permitan garantizar la pluralidad de oferentes, dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 2.1.4.3.2.1. del decreto 1600 de 2024, por medio del cual "(...) se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción.

Así las cosas, se presentan a continuación los requisitos habilitantes y factor de selección de la propuesta:

La UAERMV verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones respectivamente, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, la UAERMV les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en los estudios previos.

De la verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso se describen en el siguiente cuadro y se definen explícitamente a continuación:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURIDICA	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HÁBIL / NO HÁBIL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

RAD_S

Radicado: RAD_S

Fecha: F_RAD_S

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por parte del comité evaluador que para el efecto designe la UAERMV, el proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

6.1. HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato, su liquidación y un (1) año más.

NOTA ADICIONAL:

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 la manifestación de interés en participar es requisito indispensable para la presentación de la respectiva oferta. **En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la Entidad declarará desierto el proceso.**

Las manifestaciones de interés en participar en el presente proceso de selección deberán ser presentadas únicamente a través de la plataforma SECOP II por medio del módulo pertinente, dentro de las fechas indicadas en el cronograma de actividades y atendiendo las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para el efecto, respecto del Usuario proveedor que realiza la manifestación y que en consecuencia presentará la oferta si es el caso.

No se aceptarán manifestaciones de interés que se realicen por fuera del término establecido y/o por otro medio distinto al provisto por la plataforma SECOP II.

Solo la oferta presentada por el Usuario Proveedor del SECOP II que manifestó su interés en debida forma y conformó la lista de convocados al proceso de selección podrá ser susceptible de admisión para el proceso.

6.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

Para acreditar el presente criterio habilitante, el proponente deberá diligenciar el **ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** adjunto al pliego de condiciones, en el cual se indica la información que debe ser manifestada y cumplida en caso de ser favorecido.

NOTA 1: Se solicita aportar copia del documento de identificación de quien suscribe la Carta de Presentación de la propuesta.

NOTA 2: La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente en el caso de ser persona natural, o por el representante legal en el caso de ser una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA 3: ACTUACIÓN A TRAVÉS DE APODERADOS: Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por medio de apoderado, en cuyo caso deberán anexar el acto de apoderamiento debidamente otorgado, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero deberá tener domicilio permanente en la República de Colombia y estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

RAD_S

Radicado: RAD_S

Fecha: F_RAD_S

6.1.2. Capacidad Jurídica – Acreditación de la Existencia y Representación Legal

El oferente debe adjuntar los documentos señalados, de acuerdo con su naturaleza, si es persona natural o jurídica o proponente extranjero, (si es proponente plural cada integrante presentará su información individualmente).

Persona jurídica:

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- El objeto social de la persona jurídica debe contemplar las actividades necesarias que la autoricen a cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica mediante la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- La existencia de la persona jurídica no debe ser inferior al término del plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un año más.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para que la persona jurídica contrate con el Estado. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta). La UAERMV verificará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato, revisando entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.
- El proponente adjunto a su propuesta anexará el certificado de Autoevaluación de estándares mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST) del año inmediatamente anterior según normatividad legal vigente

NOTA 1: Si la propuesta que se presenta es a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal que sean necesarios para evidenciar la actuación.

NOTA 2: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, presentará la Autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes si individualmente tienen restricciones o limitantes.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal
- Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. Ley 1918 de 2018.
-

NOTA: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**. La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la directiva 005 de 2023, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

RAD_S

Radicado: RAD_S

Fecha: F_RAD_S

consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

Personas naturales:

La Entidad verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. Este requisito lo verificará la Entidad con la declaración de la persona natural en la cual certifica que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta).
- Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la contratación. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. Ley 1918 de 2018
-

NOTA: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**. La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la directiva 005 de 2023, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

Proponentes extranjeros:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarl as extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

RAD_S

Radicado: RAD_S

Fecha: F_RAD_S

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, de países que hagan parte de la “*Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. (Este requisito será exigible solo para el proponente que presente la oferta económica con el menor valor y para los efectos de la Aceptación de la Oferta).
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

6.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente, deberá otorgar favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV - NIT. No. 900.127.032-7, y anexar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta. Para el caso de las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar, como garantía, cartas de crédito Stand By, expedidas en el exterior.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, es decir, como Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, debidamente enunciado e identificado.

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
PRE CONTRACTUAL	SERIEDAD DE LA OFERTA	10 % del valor del presupuesto oficial.	TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato	De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.6 Decreto Único Reglamentario Sector Administrativo, la garantida de seriedad de la oferta deberá contener los siguientes amparos derivados del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario La garantía de seriedad de la oferta deberá estar



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

RAD_S

Radicado: RAD_S

Fecha: F_RAD_S

vigente hasta la constitución de la garantía de incumplimiento.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y en consecuencia será causal de rechazo de los ofrecimientos en consideración a lo indicado por el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, incluido mediante el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

6.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PARA PERSONA JURÍDICA:

Las personas jurídicas deberán presentar con su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando así lo exijan los requerimientos legales, o por el representante legal, que acredite el pago de sus obligaciones respecto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Esta certificación deberá corresponder a los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles los pagos mencionados.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

PARA PERSONA NATURAL:

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una certificación en relación con el pago de sus aportes y el de sus empleados (si los tuviere) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

NOTA 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

6.1.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en dicho registro igualmente, vigente y en firme.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Entidad requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que la ley señale para el efecto.

De acuerdo con las disposiciones insertadas por la Ley 1882 de 2018, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

La información actualizada en el RUP debe quedar firme dentro del término de traslado del informe de evaluación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

RAD_S

Radicado: RAD_S

Fecha: F_RAD_S

correspondiente a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Subasta Inversa, para que pueda ser subsanada por el proponente y considerada por la Entidad Estatal.

Así las cosas, para que la Entidad Estatal pueda tener en cuenta el contenido actualizado del RUP, este debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación, conforme al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA: Aunque la Entidad puede consultar el documento del Registro Único de Proponentes del oferente a través de la plataforma SECOP II, es necesario que el proponente cargue este documento junto con la oferta, para que forme parte de los documentos generados directamente por él.

6.1.6. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal:

Información de interés general: recuerde que este proceso de selección se lleva a cabo bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por lo tanto, si presenta su propuesta como proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites correspondientes a través de la plataforma mencionada. Para ello, puede consultar guía de Colombia Compra Eficiente disponible en el siguiente enlace:

<https://operaciones.colombiacompra.gov.co/node/23695>

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06_guia_de_creacion_de_proponentes_plurales_en_el_secop_ii_29-05-2024.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que la guía consultada corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los acápite respectivos de este documento.

6.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el Anexo (GCON-FM-025) FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, para lo cual deben suscribir el compromiso anticorrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

RAD_S

Radicado: RAD_S

Fecha: F_RAD_S

- DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS DE ACUERDO CON EL FORMATO PUBLICADO

El proponente deberá aportar con su propuesta, declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

OTROS DOCUMENTOS: Estos documentos no tienen carácter habilitante, pero se requieren para la legalización y/o ejecución del contrato (aceptación de la oferta) que se genere de este proceso de selección:

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) *(Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Si se adjudica a una Promesa de Sociedad Futura, se deberá constituir la correspondiente sociedad y obtener el número de identificación tributaria).*

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) Expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital (es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. La inscripción en el RIT se debe efectuar entre los dos meses siguientes a la fecha de iniciación de operaciones).

CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA – Certificación bancaria de la cuenta a nombre del proponente adjudicatario. *(Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá constituir una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal).*

6.2. HABILITANTES TÉCNICOS

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá aportar con su propuesta lo siguiente:

REQUISITO 1 – CONDICIONES TÉCNICAS

El oferente deberá diligenciar el **Anexo Ficha Técnica de requerimientos y especificaciones**, la cual deberá estar suscrita y firmada por el representante legal comprometiéndose a cumplir el objeto contractual enmarcado en las especificaciones técnicas.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, la UAERMV verificará, si los bienes ofrecidos por el proponente cumplen con la ficha técnica, para el efecto el proponente deberá suscribir el **ANEXO -FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS**.

El proponente deberá cumplir con todas las condiciones o requisitos técnicos descritos en el presente estudio previo y la ANEXO – FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS, por cuanto en la verificación llevada a cabo por la UAERMV se determinará si el proponente tiene la capacidad técnica en este aspecto y su oferta es habilitada. Con la suscripción del ANEXO - FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS, por parte del proponente se entienden aceptadas las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

REQUISITO 2 - EXPERIENCIA MÍNIMA

Con el ánimo de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME la experiencia se acreditará así:

EXPERIENCIA NO MIPYMES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

RAD_S

Radicado: RAD_S

Fecha: F_RAD_S

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar mínimo 1 y máximo 3 certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto sea igual o similar al que se va a contratar y la sumatoria de estas debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación. Los contratos deben haberse celebrado y ejecutado antes del cierre del presente proceso y deberán estar inscritos en el RUP y diligenciar el **Formato GCON-FM-097 – Experiencia**.

EXPERIENCIA MIPYMES

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar mínimo 1 y máximo 5 certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto sea igual o similar al que se va a contratar y la sumatoria de estas debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación. Los contratos deben haberse celebrado y ejecutado antes del cierre del presente proceso y deberán estar inscritos en el RUP y diligenciar el **Formato GCON-FM-097 – Experiencia**

CRITERIOS DIFERENCIALES EXPERIENCIA MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento al Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciono el **2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 que señala - Criterios diferenciales para MiPymes y 2.2.1.2.4.2.15 Criterios Diferenciales para emprendimientos de mujeres** en el sistema de compras públicas, como también lo establecido en el **Decreto 287 del 2026 Criterios diferenciales Emprendimiento y Empresas con personas con discapacidad** y con el ánimo de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de esta población domiciliadas en Colombia, se establecerán como máximo **CINCO (5)** contratos para la acreditación de la experiencia del 100% del POE.

**MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE
MUJERES Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE
EXPERIENCIA**

MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS

Los documentos soporte para verificar la experiencia de los anteriores criterios diferenciales, de los proponentes obligados a estar inscritos en el RUP, deberá diligenciar el **Formato GCON-FM-097 – Experiencia** y deberán anexar diligenciado según sea el caso el **FORMATO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y/o FORMATO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES**.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si la sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos presentados para acreditar la experiencia, expresada en SMMLV, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido.

La verificación dará como resultado que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados en SMMLV de los contratos relacionados en el formato GCON-FM-097 – Experiencia e inscritos en el RUP, que cumplan con los requisitos establecidos.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

Frente a lo establecido en el Artículo 6 del Decreto 142 de 2023 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015; no considera pertinente que el proceso **“8095-199 PRESTACION DEL SERVICIO PARA LA LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE LODOS DE LAS TRAMPAS DE GRASA Y SEDIMENTADORES EN LAS SEDES OPERATIVAS Y DE POZO SEPTICO EN LA SEDE DE PRODUCCIÓN”** se adjudique por lotes, atendiendo la naturaleza del servicio correspondiente en la ficha técnica.

Los documentos que soporten con los que se pretendan acreditar la experiencia, deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato (Igual o similar)
- Plazo
- No. del Contrato
- Contratante



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

RAD_S

Radicado: RAD_S

Fecha: F_RAD_S

- Datos para la verificación de la información, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas

Con relación a las certificaciones y contratos en estas relacionados, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución en el momento de presentar la propuesta, no se tendrán en cuenta.
- El proponente no podrá certificar su propia experiencia.
- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia
- La UAERMV se reserva el derecho de verificar durante la etapa de calificación de propuestas y hasta la etapa de adjudicación la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos referenciados, actas de liquidación, etc. Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el proponente cuando lo considere pertinente.
- Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación
- No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

6.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA

6.2.1.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con el (los) código(s) indicado(s) en la siguiente tabla:

Códigos anteriores

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
76121904	76. Servicios de limpieza, descontaminación y tratamientos de residuos	12. Eliminación y tratamiento de desechos	19. Disposición de Desechos Peligrosos	04. Eliminación aguas residuales peligrosas
47101539	47. Equipos y Suministros para limpieza	10. Tratamiento, suministros y eliminación de agua y	15. Equipo para el tratamiento y suministro de agua	39. Equipo de recolección de lodo o



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

RAD_S

Radicado: **RAD_S**

Fecha: **F_RAD_S**

de aguas residuales

aguas residuales

Códigos de acuerdo con última actualización

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
76121904	76. Servicios de Limpieza Industrial	12. Eliminación y tratamiento de residuos	19. Eliminación de residuos peligrosos	04. Eliminación de aguas residuales peligrosas
47101539	47. Equipo y Suministros de Limpieza	10. Suministro y eliminación de agua y tratamiento de aguas residuales	15. Equipos de tratamiento y suministro de agua	39. Equipos de eliminación de lodos o aguas residuales

NOTA 1: Se podrá acreditar experiencia con contratos ejecutados en su totalidad.

NOTA 2: Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución

NOTA 3: De acuerdo con lo indicado en el Parágrafo 5° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2015 “(...) *En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)*”

6.2.1.2 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE NO OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP, a los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, así como a aquellos que estén expresamente exceptuados por la ley. Los proponentes que no estén obligados a inscribirse en el RUP deberán acreditar su experiencia mediante la presentación de contratos ejecutados, terminados o liquidados, adjuntando los documentos soporte correspondientes.

Los documentos soporte con los que se pretende acreditar la experiencia de los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto igual o similar al de la presente convocatoria.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.

Los documentos con los cuales se puede complementar la información de experiencia son:

- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados y ejecutados suscrito por el representante legal de la empresa compradora.
- Copia del Acta de Recibo Final, terminación o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.
- Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

RAD_S

Radicado: RAD_S

Fecha: F_RAD_S

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o en Unión Temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de Consorcio o de Unión Temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.
- Los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán estar suscritos por las personas competentes, así:
- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos al contratante.

Las certificaciones o documentos emitidos en el exterior deberán presentarse sin necesidad de legalización. Sin embargo, para la firma del Contrato, el Proponente adjudicatario deberá presentar dichos documentos legalizados de acuerdo con la normatividad vigente en el momento de la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, la UAERMV se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el *GCON-FM-097- Experiencia*

NOTAS COMUNES APLICABLES A LA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

A) ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para verificar la experiencia acreditada en el Registro Único de Proponentes RUP o en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deberá diligenciar el formato *GCON-FM-097 Experiencia*.

Con base en la información suministrada en el formato *GCON-FM-097 - Experiencia*, la información contenida en el RUP (para los proponentes obligados a estar inscritos de acuerdo con la normatividad vigente), así como aquella documentación aportada por los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, se verificarán entre: UNO (1) y máximo de CINCO (5) contratos por proponente. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

La verificación se realizará de la siguiente manera:

Mayor o igual a CIENTO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CTE (\$ 100,444,000), lo que corresponde a 57.37 SMMLV de 2026

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si la sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos presentados para acreditar la experiencia, expresada en SMMLV, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido.

La verificación dará como resultado que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados en SMMLV de los contratos relacionados en el formato *GCON-FM-097 – Experiencia*, que cumplan con los requisitos establecidos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

RAD_S

Radicado: RAD_S

Fecha: F_RAD_S

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

B) CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

a. Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el formato *GCON-FM-097* – Experiencia en el cual se consignará la información sobre experiencia del proponente, de acuerdo con la información reportada en el RUP o en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, según aplique.

b. El proponente, deberá incluir en el formato mencionado, el valor ejecutado de cada contrato, expresado en SMMLV de acuerdo con la fecha de terminación, teniendo en cuenta la tabla publicada por el Banco de la República y cuyo archivo en formato Excel se puede descargar con el siguiente enlace https://www.banrep.gov.co/economia/pli/mercado_laboral.xls

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el mencionado formato el valor obtenido y su equivalente a SMML a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente enlace: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotizacion.
- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.
- Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMML de acuerdo con el año de terminación, teniendo en cuenta la tabla publicada por el Banco de la República y cuyo archivo en formato Excel se puede descargar con el siguiente enlace https://www.banrep.gov.co/economia/pli/mercado_laboral.xls
- En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el CON-FM-097 - Experiencia, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

c. En caso de existir diferencias entre la información registrada en el formato *GCON-FM-097* – Experiencia y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información del RUP, la cual será utilizada para la evaluación.

En caso de existir diferencias entre la información registrada en el formato *GCON-FM-097* – Experiencia y la relacionada en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, prevalecerá la información contenida en la documentación soporte la cual será utilizada para la evaluación.

d. En caso de relacionarse más de Tres (3)- contratos, la UAERMV, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrán en cuenta sólo los Tres (3) primeros que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

e. En el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el este deberá demostrar únicamente el valor correspondiente de acuerdo con el porcentaje de participación dentro en la figura asociativa.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

RAD_S

Radicado: RAD_S

Fecha: F_RAD_S

f. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

g. En caso de Unión Temporal éste integrante deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada.

h. La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.

i. Cuando la persona jurídica que actúe como proponente tenga menos de tres (3) años de constitución al cierre del proceso, la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes podrá acumularse y ser contabilizada como experiencia de la persona jurídica proponente.

j. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios o Representante Legal y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

k. Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.

6.3. HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La entidad verificará la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, excepto los extranjeros sin domicilio en Colombia, basándose en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el proponente o cada uno de los integrantes del proponente (*en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal*) debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre.

La información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota: Tener presente que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP".

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país deberán diligenciar el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS, el cual deberá estar soportado por el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si se trata de sociedades nuevas. En este caso, deberán aportar una certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores, de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y se avale dicha información. Además, se deberá incluir una fotocopia de la tarjeta profesional, el certificado de vigencia de inscripción y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Este certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS deberá ser presentado firmado ser presentado por el Representante Legal como por el contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia. Este debe ir acompañado de una traducción simple al español y de los valores expresados en la moneda funcional colombiana, calculados a la tasa de cambio representativa del mercado correspondiente a la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

NOTA 1: En caso de que el proponente certifique que el monto por gasto de intereses o gastos financieros asciende a cero (0), se entenderá habilitado en lo referente al indicador de razón de cobertura de intereses (si aplica).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

RAD_S

Radicado: RAD_S

Fecha: F_RAD_S

NOTA 2: En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de cada uno de los componentes para los estados financieros que intervienen en los indicadores.

6.3.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento relativo del sector a contratar y de los posibles oferentes. La capacidad financiera en el presente proceso se verificará con la medición de los siguientes indicadores:

Índice De Liquidez

Este indicador determina la capacidad que tiene una empresa para enfrentar las obligaciones contraídas a corto plazo. Cuanto más elevado es el indicador de liquidez, mayor es la posibilidad de que la empresa consiga cancelar las deudas a corto plazo.

Índice De Endeudamiento

Este índice de Endeudamiento establece la estrategia de financiamiento y la vulnerabilidad de la empresa a esa estructura de financiamiento dada. Vale decir, que establece la proporción de los Activos Totales financiados con fondos ajenos (Pasivo Total).

Razón De Cobertura De Intereses

Esta razón financiera nos da un resultado que significa que por cada peso de interés que la empresa debe pagar, se mide el grado hasta el cual las utilidades de la empresa pueden disminuir sin transformarse en pérdidas al cubrir los costos de interés.

6.3.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. La capacidad organizacional en el presente proceso se verificará con la medición de los siguientes indicadores:

1. **Rentabilidad del patrimonio:** Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
2. **Rentabilidad Del Activo:** Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Dado que en el proceso de selección se deben incluir criterios de verificación financiera según lo establecido en los numerales 3. "Capacidad Financiera" y 4. "Capacidad Organizacional", del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de que estos se ajusten al sector específico del servicio, bien u obra adquirir, a continuación, se analiza los índices financieros de empresas del sector relativo al servicio que se requiere contratar.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

RAD_S

Radicado: RAD_S

Fecha: F_RAD_S

Para determinar el criterio mínimo de indicadores financieros y organizacionales habilitantes y teniendo en cuenta la naturaleza, valor y objeto del presente proceso, se toma como fuente de información la base de datos de estados financieros una muestra representativa de empresas vigiladas por la Superintendencia de Sociedades a corte 31 de diciembre de 2024, de las cuales se seleccionó una muestra correspondiente a aquellas empresas clasificadas bajo los códigos 6201 Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) 6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) - 6311 Actividades de consultoría de gestión a partir de la cual se construyeron los siguientes indicadores aplicables a las empresas No MiPymes y MiPymes, con el fin de establecer parámetros de evaluación que reflejen adecuadamente las condiciones reales del mercado y contribuyan a una selección objetiva y técnica del contratista.

• INDICADORES NO MIPYMES

NO MIPYMES			
INDICADORES FINANCIEROS MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual 2.75	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/ Activo Total	Menor o igual a 36%	
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/ Gastos de intereses	Mayor o igual 3	
INDICADORES ORGANIZACIONALES MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO- ROE	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual 0.22	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO- ROA	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor o igual 0.14	

• INDICADORES MIPYMES

MIPYMES
INDICADORES FINANCIEROS MÍNIMOS REQUERIDOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

RAD_S

Radicado: **RAD_S**

Fecha: **F_RAD_S**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual 2.04	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/ Activo Total	Menor o igual a 42%	
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/ Gastos de intereses	Mayor o igual 2.16	
INDICADORES ORGANIZACIONALES MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO- ROE	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual 0.10	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO- ROA	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor o igual 0.06	

Tratándose de Proponente plurales, estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifique, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de MiPymes, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y Capacidad organizacional aquí requerida, la propuesta se considerará **NO HÁBIL**.

6.4 FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en el pliego de condiciones el criterio de HÁBIL será tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establezcan a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme en lo expresado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, concordante con el decreto 1082 de 2015 el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que garantice una mayor calidad y mejor precio que satisfaga las necesidades técnicas de la entidad, soportado en lo señalado en el estudio previo y los demás documentos del presente proceso.

El proponente debe elaborar y presentar la propuesta de acuerdo con los lineamientos y las condiciones técnicas mínimas especificadas en el respectivo pliego de condiciones, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de CIEN (100) PUNTOS distribuidos de la siguiente manera:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

RAD_S

Radicado: **RAD_S**

Fecha: **F_RAD_S**

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1. PROPUESTA ECONÓMICA	59.50 PUNTOS
2. CALIDAD	30 PUNTOS
3. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
4. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (Aplicación Decreto 1860 de 2021)	0.25 PUNTOS
5. INCENTIVO MIPYMES (Nota 1.) (Aplicación Decreto 1860 de 2021)	0.25 PUNTOS
TOTAL:	100 PUNTOS

Nota 1. Una vez limitado el proceso a Mypime el puntaje de 0.25 será asignado al criterio de selección propuesta económica

ASPECTO A CONSIDERAR: El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación, se aproximará, por exceso o por defecto a la séptima cifra decimal, de tal manera que si la octava cifra decimal es inferior a cinco (5) la séptima cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la octava cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la quinta séptima cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior

6.4.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (59.50 PUNTOS)

Para la presentación de la oferta económica, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica no dará lugar a su modificación.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Propuesta Económica – VALOR TOTAL DE LA OFERTA

Nota: Para la elaboración y presentación de la propuesta económica, así como en su evaluación, la UAERMV pondrá a disposición de los proponentes en la plataforma el formato Excel "Propuesta_Económica.xls". La presentación de la propuesta económica simplifica considerablemente el cargue de información al Secop II.

Dado lo anterior, para todos los efectos (elaboración, presentación y evaluación de la propuesta económica) la entidad considerará única y exclusivamente el diligenciamiento y presentación del documento Excel "Propuesta_Económica.xls", conforme a las condiciones listadas a continuación y demás requerimientos relacionados en el pliego de condiciones.

CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CONSIDERACIONES PARA SU EVALUACIÓN.

- La oferta económica se presentará a través de la plataforma SECOP II anexando el formato Excel Propuesta_Economica.xls y deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y/o de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.
- El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.
- En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.
- Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades, entre ellos, el costo de las actividades preliminares que se requieren para el inicio del contrato, los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, equipos, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de lo previsto en los documentos del contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

RAD_S

Radicado: RAD_S

Fecha: F_RAD_S

- e. El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total del mismo a satisfacción de la UAERMV, todo el personal idóneo y calificado que requiera el contratista para la ejecución del contrato.
- f. El proponente debe limitarse a indicar en la propuesta económica los valores solicitados, de acuerdo con las condiciones del documento Excel Propuesta_Economica.xls disponible en la plataforma SECOP II.
- g. El proponente debe diligenciar la propuesta económica en pesos colombianos y expresarse en números de acuerdo con las condiciones del documento Excel Propuesta_Economica.xls disponible en la plataforma SECOP II.
- h. El proponente deberá diligenciar la propuesta económica en su totalidad de acuerdo con los valores unitarios a ofertar, en las condiciones del documento Excel Propuesta_Economica.xls disponible en la plataforma SECOP II.
- i. Para los valores de la propuesta económica que se puedan obtener de operaciones aritméticas, relacionadas con sumas y productos, se realizará la respectiva corrección aritmética u operación y los valores obtenidos serán los que se consideren para todos los efectos.
- j. Para el ofrecimiento del factor SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS dentro de la propuesta económica en las condiciones del documento Excel Propuesta_Economica.xls disponible en la plataforma SECOP II, el proponente deberá tener en cuenta las siguientes reglas de ajuste:
- Ajustar al peso todos los precios unitarios ofertados, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los centavos son menores a 50 se suprimen los centavos y los pesos permanecen idénticos; si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el último peso se aumenta al peso inmediatamente superior. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta final y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.
- k. El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios, solicitados en la propuesta económica en las condiciones del documento Excel Propuesta_Economica.xls disponible en la plataforma SECOP II, no debe ser mayor al cien por ciento (100%) del respectivo Precio Unitario Oficial Tope.
- l. La SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS dentro de la propuesta económica del documento Excel Propuesta_Economica.xls disponible en la plataforma SECOP II, no debe ser mayor al cien por ciento (100%) del Valor Total Oficial Tope.

DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN DEL FACTOR DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA: VALOR TOTAL DE LA OFERTA

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje para el Factor ponderable precio, de conformidad con el método que se describe a continuación:

NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON VALOR DE REFERENCIA
4	MENOR VALOR

"Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje para el FACTOR PRECIO de conformidad con el método que se describe a continuación:

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación.

La fecha de Publicación del Informe de Evaluación, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma establecido en el SECOP II, vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando después del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso de selección.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

RAD_S

Radicado: RAD_S

Fecha: F_RAD_S

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
DE 0,00 A 0,24	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0,25 A 0,49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0,50 A 0,74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON VALOR DE REFERENCIA
DE 0,75 A 0,99	4	MENOR VALOR

DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

ALTERNATIVA 1 (MEDIA ARITMÉTICA):

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

Puntaje i =

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2 (\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ALTERNATIVA 2 (MEDIA ARITMÉTICA ALTA):

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

RAD_S

Radicado: RAD_S

Fecha: F_RAD_S

$$a X_A \left\{ \begin{array}{l} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] } \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] } \times (1 - 2 (\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{array} \right.$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ALTERNATIVA 3 (MEDIA GEOMÉTRICA CON VALOR DE REFERENCIA):

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el valor de referencia un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el presente proceso de contratación el valor de referencia para la evaluación y comparación de ofertas será el siguiente:

VALOR DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA:

SUMATORIA DE LOS VALORES UNITARIOS MAXIMOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD	\$ 1.480.030
--	--------------

Para el cálculo de la media geométrica con valor de referencia se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el valor de referencia del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el valor de referencia (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el valor de referencia del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión de referencia de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{VR} = \sqrt[nv+n]{VR \times VR \times \dots \times VR_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{VR} =Media geométrica con valor de referencia.

nv =Número de veces que se incluye el valor de referencia (VR).

n =Número de ofertas válidas.

VR =Valor de referencia del proceso de contratación.

P_i =Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

RAD_S

Radicado: RAD_S

Fecha: F_RAD_S

$$a_{G_{VR}} \left\{ \begin{array}{l} \text{Puntaje } i = \left[\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \right] \times \left(1 - \left(\frac{G_{VR} - V_i}{G_{VR}} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales} \\ \left[\text{Incluir el valor del máximo puntaje} \right] \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{VR} - V_i}{G_{VR}} \right) \right) \text{ para valores mayores a } G_{P0} \end{array} \right.$$

Donde,

G_{VR} =Media geométrica con valor de referencia.

V_i =Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i .

i =Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con valor de referencia se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con valor de referencia y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ALTERNATIVA 4 (MENOR VALOR):

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la UAERMV procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE CORRESPONDIENTE A CADA FACTOR

Nota: El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación, se aproximará, por exceso o por defecto a la séptima cifra decimal, de tal manera que si la octava cifra decimal es inferior a cinco (5) la séptima cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la octava cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la séptima cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

En caso de resultar HÁBIL un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje máximo correspondiente a cada factor de calificación de la propuesta económica y no se aplicarán las alternativas de calificación descritas en los numerales anteriores, siempre y cuando la misma se ajuste a los criterios establecidos en este pliego de condiciones.

Para el presente proceso de contratación el valor de referencia para la evaluación y comparación de ofertas será el siguiente, el cual no podrá superar el valor unitario de cada ítem:

VALOR DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

SUMATORIA DE LOS VALORES UNITARIOS MAXIMOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD	\$ 1.480.030
---	--------------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

RAD_S

Radicado: RAD_S

Fecha: F_RAD_S

6.4.2 CALIDAD (30 PUNTOS)

Se otorgarán hasta treinta (30) puntos a los proponentes que acrediten la disponibilidad y/o la propiedad, contrato de *leasing* o promesa de arrendamiento (financiero u operativo) de como mínimo un (1) vehículo tipo camión cisterna (Mini-Vector o de succión por vacío) adicional al exigido como habilitante técnico en el presente proceso, el cual debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Vehículo	Capacidad	Accesorios	Estado del Vehículo
Vehículo Tipo Mini Vector	4 m ³ Capacidad mínima de 1,000 litros para labores de sondeo y limpieza.	Manguera succión 8" pulgadas de diámetro.	Deberá contar con el Seguro Obligatoria SOAT establecido en el Artículo 42 de la ley 769 de 2002 y las condiciones mecánicas y de seguridad vigentes establecidas en el artículo 50 ibidem. 2015 en adelante
		• Manguera flexible acoplada a pistola para el lavado en general • Boquillas para sondeo de tuberías con diámetros que oscilen entre los 10 cm y los 120 cm.	

El vehículo tipo Mini Vector deberá estar disponible para su requerimiento en cualquier momento durante la vigencia del contrato, según las necesidades específicas de la entidad; el valor de la prestación del servicio será el contemplado en la oferta económica para el servicio de limpieza y recolección de lodos con equipo especializado de succión-presión incluido el transporte y teniendo en cuenta el lugar donde sea requerido el servicio (RURAL-URBANO).

El vehículo tipo Mini Vector deberá estar disponible en el lugar requerido de conformidad a la necesidad del servicio. Inclusive con disponibilidad el mismo día del requerimiento efectuado por la entidad.

El proponente deberá diligenciar el Anexo – Relación de vehículo Mini Vector e incluirlo en su oferta debidamente suscrito por el representante legal.

La Entidad verificará la información aportada y asignará el puntaje conforme a la tabla anterior.

El oferente que no presente el formato requerido debidamente suscrito o lo presente incompleto, obtendrá cero (0) puntos por este factor.

Para el caso de proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales), el puntaje se asignará con base en el equipo que cualquiera de sus integrantes destine para la ejecución del contrato.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar la disponibilidad del vehículo de respaldo mediante la presentación de la licencia de tránsito y de los documentos que demuestren la propiedad, tenencia, arrendamiento o cualquier otro título que le permita disponer del vehículo durante la ejecución del contrato.

El vehículo acreditado para la obtención del puntaje deberá mantenerse disponible durante toda la ejecución del contrato.

6.4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

IMPLEMENTACION DEL DECRETO 680 del 2021. En cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 680 del 2021 se procedió a realizar el análisis respectivo de los ítems relevantes para el proceso, contenido en el estudio del sector, en el cual se concluye que (...) “en aplicación de los criterios de calificación establecidos en el del Decreto 680 de 2021, se tendrá en cuenta un puntaje del 10 % para estimular la industria colombiana, cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales, lo cual quedara estipulado en los estudios previos(..)”

En consecuencia, la Entidad otorgará puntaje a los oferentes que acrediten que sus servicios son de origen nacional.

Se establecen los siguientes criterios de calificación. El puntaje se otorgará así:

SERVICIOS	ASIGNACIÓN PUNTAJE
Se asignará este puntaje al proponente que ofrezca el 100% de los servicios de origen nacional, siempre y cuando lo exprese por escrito en la oferta.	10



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

RAD_S

Radicado: RAD_S

Fecha: F_RAD_S

En el evento en que se trate servicios extranjeros, deben tener incorporados componentes colombianos en servicios profesionales, técnicos, operativos de al menos el 40% .se asignará este puntaje al proponente siempre y cuando lo exprese por escrito en la oferta.

5

Cuando el proponente no ofrezca servicios de origen nacional, ni servicios originarios de países con los que Colombia ha negociado trato nacional ni países que aplican el principio de reciprocidad.

0

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, en el caso de origen nacional se asignarán 10 puntos.

Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015 se entiende por “servicios nacionales” los prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor según el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 1012 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.4.1.3, del Decreto 1082 de 2015, se otorgará trato nacional a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredita las condiciones señaladas en el tratamiento de “Reciprocidad” establecida por la normatividad vigente.

El proponente debe presentar con su oferta el anexo correspondiente, suscrito por el representante legal, donde indique si la totalidad de sus servicios son de origen nacional o extranjero.

El oferente que NO anexe con su oferta el documento solicitado en el párrafo anterior no obtendrá puntaje.

Adicionalmente, en caso de que oferten servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación
- Objeto de la certificación
- Nombre y firma del funcionario que expide la certificación

Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que NO tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co. Si la certificación donde conste el trato nacional en aplicación del principio de reciprocidad no se encuentra publicada, el oferente deberá adjuntarla en su propuesta.

El oferente que NO presente el documento por escrito solicitado en el párrafo anterior será calificado con cero (0) puntos.

6.4.4. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Aplicación Decreto 1860 de 2021) (Máximo 0.25)

De acuerdo con lo establecido por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
- Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

RAD_S

Radicado: RAD_S

Fecha: F_RAD_S

- Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
- La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 0,25 a quienes acrediten como mínimo una de las condiciones previamente relacionadas de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 del 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.4.5. INCENTIVO MIPYMES (Aplicación Decreto 1860 de 2021) (Máximo 0.25)

De acuerdo con lo establecido por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

PARÁGRAFO 5. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

RAD_S

Radicado: RAD_S

Fecha: F_RAD_S

uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 0,25 a quienes acrediten como mínimo una de las condiciones previamente relacionadas de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 del 2015) adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

6.4.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Teniendo en cuenta el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. La verificación de las multas y clausula penal será verificada en el RUP y/o RUES.

6.5. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate se aplicará lo establecido en el Artículo 2. del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, donde se señala en el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. que: “En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan”.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se consideran riesgos en la contratación aquellas circunstancias que, al presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar su equilibrio económico. Sin embargo, debido a la previsibilidad, estos riesgos se regulan dentro de las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, quedando excluidos del concepto de imprevisibilidad mencionado en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El principio básico de asignación de riesgos establece que estos deben ser asumidos por la parte que se encuentre en mejor posición para evaluarlos, controlarlos o gestionarlos. En consecuencia, se ha elaborado el análisis de riesgos que se presenta en el anexo denominado “Matriz de Riesgos” el cual hace parte integral del presente estudio previo.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista y/o la UAERMV asumen los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados al Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista y/o la UAERMV asumen los efectos derivados de los riesgos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones del Contrato, sus anexos y sus apéndices o que se deriven de la naturaleza del Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y, consecuentemente, la UAERMV no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista y la UAERMV asumen los riesgos que se listan en el ANEXO MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO, el cual hace parte integral del pliego.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de la UAERMV, con NIT



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

RAD_S

Radicado: **RAD_S**

Fecha: **F_RAD_S**

900.127.032.7, una GARANTÍA ÚNICA para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad encuentra la necesidad de exigir una garantía que ampare el cumplimiento del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución.

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE RESPECTO TOTAL DEL CONTRATO O No. de SMLV	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
Contrato de Seguro / Garantía Bancaria/ / Patrimonio autónomo.	Cumplimiento del Contrato	10%	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y/o hasta su liquidación.	Amparar riesgo de incumplimiento por parte del Contratista
Contrato de Seguro / Garantía Bancaria/ / Patrimonio autónomo	Calidad del Servicio	10%	Plazo del Contrato y Seis (6) mas	Amparar la calidad del Servicio Prestado por parte del contratista.
Contrato de Seguro / Garantía Bancaria/ / Patrimonio autónomo	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Plazo del contrato y tres (3) años más	Amparar el riesgo no previsible de incumplimiento del contratista en sus obligaciones laborales.
Contrato de Seguro / Garantía Bancaria/ / Patrimonio autónomo	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLV	Plazo del Contrato	Amparar riesgo no previsibles sobre terceros en la ejecución del contrato.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Teniendo en cuenta que La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial UAERMV hace parte de la lista de "Entidades del nivel Subcentral del Gobierno, el cual incluye todas las demás entidades subcentrales", una vez revisado uno de los tres parámetros establecidos en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	No	-	No
	Perú				
	México	SI	No	-	No
Canadá		SI	No	-	No
Chile		SI	No	-	No
Corea		SI	No	-	No
Costa Rica		SI	No	-	No
Estados Unidos		SI	No	-	No



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR
CUANTÍA**

RAD_S

Radicado: **RAD_S**

Fecha: **F_RAD_S**

CÓDIGO: GCON-FM-040

VERSIÓN: 7

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Estados AELC		SI	No	-	No
México		SI	No	-	No
Triángulo Norte	El Salvador	SI	No	-	No
	Guatemala	SI	No	-	No
	Honduras	SI	No	-	No
Unión Europea		SI	No	-	No
Comunidad Andina		SI	No	-	No

10. ANEXOS

Anexo No.1 Estudio del sector
Anexo No.2 Anexo Técnico – Requerimientos y Especificaciones Mínimas
Anexo No.3 Formato cuadro de tabulación y análisis de datos estadísticos – estudio de sector
Anexo No.4 Matriz de riesgos

11. RESPONSABLES

Profesional que proyecta:
NOMBRE: SULLY PAOLA CONTRERAS CRUZ
CARGO: Contratista Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad

Profesional que proyecta Aspectos Jurídicos:
NOMBRE: ALAIN CAMILO LOPEZ
CARGO: Contratista Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad

Profesional que reviso:
NOMBRE:
CARGO: Contratista Gerencia de Contratación

Gerente del Proyecto:
NOMBRE:
CARGO:

Ordenador del gasto:

NOMBRE:
CARGO: